

CIRCULAR 0045

Bogotá D.C., 21 AGO 2014

PARA: TODOS LOS ALCALDES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Asunto: Convocatoria para elección de representantes de alcaldes en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD- del Sistema General de Regalías.

El Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, convoca a todos los alcaldes del **Departamento de Caldas** para elegir a sus representantes, para el año 2014, en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión departamental, regional o de corporaciones autónomas regionales beneficiarias, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. **FECHA: Lunes 8 de Septiembre de 2014.**
2. **LUGAR** La elección se realizará en el **PALACIO DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, Carrera 21 entre calle 22 y 23, Manizales - Caldas.**
3. **CURULES A PROVEER:** Para el OCAD departamental, se elegirá un número equivalente al 10% de alcaldes del departamento, teniendo en cuenta que en aquellos departamentos donde existan menos de 10 municipios el número de alcaldes a elegir será dos (2).

Cuando el resultado del diez (10%) por ciento arroje cifras decimales, se aproximará al entero siguiente. Por ejemplo, en Antioquia con 125 alcaldes, el resultado del diez (10%) es 12,5 entonces trece (13) será el número de alcaldes a elegir para el OCAD departamental.

Para el OCAD regional se elegirán dos alcaldes por cada departamento. Esta elección no podrá coincidir con la elección de los representantes de las ciudades capitales en el respectivo OCAD regional.

Para el OCAD de la corporación autónoma regional, cuando aplique, se elegirá un número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes de la jurisdicción en cada departamento que integra la Corporación Autónoma Regional, teniendo en cuenta que, en aquellos departamentos donde existan menos de diez (10) municipios, el número de alcaldes a elegir será dos (2). Cuando el resultado del diez por ciento (10%) arroje cifras decimales, se aproximará al entero siguiente.



Así, quien no se acredite en esta etapa no podrá inscribirse como candidato ni ejercer su derecho al voto. La acreditación se efectuará personalmente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.

Al finalizar esta etapa, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora verificará el cumplimiento del umbral de participación requerido.

10. **INSCRIPCIÓN DE LISTAS CERRADAS.** Los alcaldes de cada departamento deberán conformar listas cerradas de candidatos a ser elegidos en estricto orden descendente, sin posibilidad de modificación. Cada lista podrá tener un número máximo de candidatos equivalente al total de curules a proveer en cada departamento y mínimo dos (2).

Las listas de candidatos conformadas deberán ser inscritas personalmente por el candidato ubicado en el primer lugar de la lista, ante el representante de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora presentes en el lugar designado para la elección.

Un candidato solamente podrá ser incluido y elegido en una sola lista. Así mismo, cada alcalde podrá inscribirse para ser representante únicamente en uno de los OCAD objeto del presente proceso de elección: OCAD departamental u OCAD regional u OCAD de corporación autónoma regional.

El alcalde elegido como representante de las ciudades capitales de los departamentos de la región, no podrá ser elegido simultáneamente como representante de su departamento ante el OCAD regional. Así mismo, el alcalde de ciudad capital elegido como representante de su departamento ante el OCAD regional, no podrá ser elegido simultáneamente como representante de ciudades capitales de los departamentos de su región.

Todos los alcaldes del departamento, incluyendo aquellos que ya han sido representantes ante los OCAD departamental, regional o de corporación autónoma regional, pueden postularse para ser elegidos.

Frente al acto de inscripción no procederán recursos.

11. **VOTACIÓN.** Antes de iniciar la votación, los alcaldes acreditados deberán permanecer en el recinto. Lo anterior, para garantizar el umbral de participación, teniendo en cuenta que únicamente tendrá validez la votación, si ejercen el derecho al voto el número de alcaldes requerido por el umbral.

Realizada la inscripción de listas, se procederá a efectuar la votación, mediante voto secreto efectuado en los cubículos ubicados en lugar de votación y depositado en las urnas dispuestas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa llamada a lista en orden alfabético de los alcaldes registrados en la etapa de acreditación.

El voto será ejercido directamente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.

Así, quien no se acredite en esta etapa no podrá inscribirse como candidato ni ejercer su derecho al voto. La acreditación se efectuará personalmente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.

Al finalizar esta etapa, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora verificará el cumplimiento del umbral de participación requerido.

10. **INSCRIPCIÓN DE LISTAS CERRADAS:** Los alcaldes de cada departamento deberán conformar listas cerradas de candidatos a ser elegidos en estricto orden descendente, sin posibilidad de modificación. Cada lista podrá tener un número máximo de candidatos equivalente al total de curules a proveer en cada departamento y mínimo dos (2)

Las listas de candidatos conformadas deberán ser inscritas personalmente por el candidato ubicado en el primer lugar de la lista, ante el representante de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora presentes en el lugar designado para la elección.

Un candidato solamente podrá ser incluido y elegido en una sola lista. Así mismo, cada alcalde podrá inscribirse para ser representante únicamente en uno de los OCAD objeto del presente proceso de elección: OCAD departamental u OCAD regional u OCAD de corporación autónoma regional.

El alcalde elegido como representante de las ciudades capitales de los departamentos de la región, no podrá ser elegido simultáneamente como representante de su departamento ante el OCAD regional. Así mismo, el alcalde de ciudad capital elegido como representante de su departamento ante el OCAD regional, no podrá ser elegido simultáneamente como representante de ciudades capitales de los departamentos de su región.

Todos los alcaldes del departamento, incluyendo aquellos que ya han sido representantes ante los OCAD departamental, regional o de corporación autónoma regional, pueden postularse para ser elegidos.

Frente al acto de inscripción no procederán recursos.

11. **VOTACIÓN:** Antes de iniciar la votación, los alcaldes acreditados deberán permanecer en el recinto. Lo anterior, para garantizar el umbral de participación, teniendo en cuenta que únicamente tendrá validez la votación, si ejercen el derecho al voto el número de alcaldes requerido por el umbral.

Realizada la inscripción de listas, se procederá a efectuar la votación, mediante voto secreto efectuado en los cubículos ubicados en lugar de votación y depositado en las urnas dispuestas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa llamada a lista en orden alfabético de los alcaldes registrados en la etapa de acreditación.

El voto será ejercido directamente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.



Solamente podrán ejercer su derecho al voto los alcaldes que oportunamente se hayan acreditado. Por tanto, si algún alcalde llega a la jornada después de la acreditación, no podrá votar.

12. **ESCRUTINIO:** Una vez finalizado el tiempo señalado para la votación, o al haberse efectuado el voto de la totalidad de alcaldes, los jurados de votación procederán a realizar el conteo de los votos, y comunicará el resultado al delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, quien realizará el escrutinio. Frente al acto de escrutinio no procederán recursos.
13. **ACTA DECLARATORIA DE ELECCIÓN:** Obtenidos los resultados del escrutinio, se levantará un acta de la jornada que será suscrita por el delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora en su calidad de escrutador, y por los jurados de votación, dejándose constancia de los observadores presentes durante la jornada.
14. **ACTORES:** Son actores en el proceso de elección los alcaldes, los representantes de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Procuraduría General de Nación en su calidad de observador.
15. **OBSERVADORES.** Actuarán como observadores los delegados de la Procuraduría General de la Nación designados para el efecto en cada departamento.
16. **BASE LEGAL:** El desarrollo de las elecciones está regido por lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1075 de 2012. En los eventos no contemplados en las mencionadas normas ni en la presente Circular se aplicará el Código Electoral.

De presentarse cualquier inquietud pueden comunicarse con Mirian Vanesa Ruiz Jiménez, miruiz@dn.gov.co y Andrés Orlando Ortega Ocampo, aortegon@dn.gov.co o al PBX 3815000 Ext. 2209 y 2222 en Bogotá D.C.

Finalmente, se solicita amablemente a los alcaldes del país darle la mayor prioridad a la presente convocatoria. Agradecemos su ayuda en esta tarea, fundamental para continuar con el adecuado funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Paula Acosta

PAULA ACÓSTA
Subdirectora Territorial y de Inversiones Públicas
Secretaría Técnica
Comisión Rectora del Sistema General de Regalías